**ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES**

**ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS**

*"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".*

**INFORMA:**

Que el **miércoles, 6 de noviembre de 2024 (11:40),** se llevará a cabo usando el mecanismo de rueda de negocios definido en el **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)**, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS - INVIMA** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa y el contenido del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020.

***El horario para ingreso de la comisión será:***

**miércoles, 6 de noviembre de 2024 (11:40)**

**Hora: 11:22 - 11:32**

**Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,**

**Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.**

**1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación**

| Ítem | Descripción del Ítem Bien | Cantidad | Unidad de medida | Descripción general compatible con la ficha técnica |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **BATA EN DRIL** | 80 | Unidad | Bata manga larga altura a la rodilla, con cierre delantero en botones, elaborada en tela 65% poliéster y 35% algodón, con peso 204 +/- 10g /m2, con tejido diagonal suave y confortable al contacto con la piel y apta para cualquier clima, color caqui, un bolsillo en el costado izquierdo parte superior con logo Invima bordado de 10 cm ancho x 7 cm de alto y dos bolsillos inferiores (izquierdo y derecho), con colocación de un pasamanos a cada lado de la bata con abertura posterior. Cuello en "V". Talla XS a Talla XXL en empaque individual marcado por talla. |
| 2 | **CHAQUETA TÉRMICA BLANCA CON CAPUCHA Y TAPABOCAS PARA BAJAS TEMPERATURAS** | 70 | Unidad | Chaqueta térmica 100% poliéster impermeable peso 197 +/- 10 g/m2, color blanco con tapabocas y capucha, con relleno térmico al interior y forro en material térmico blanco, peso 173 +/- 13 g/m2, logo INVIMA bordado de 10 cm x 7 cm en la parte superior delantera costado izquierdo y logo en la espalda bordado en tamaño 27 cm x 10 cm, con dos cintas reflectivas de 5 cm de ancho en la espalda color verde neón y una cinta reflectiva en los antebrazos color verde neón;<br><br>Debe proteger a la persona de temperaturas bajas de menos 18 grados (-18º C), cremallera de diente fino con solapa protectora con cierre en broche y dos bolsillos delanteros con cremallera con solapa para cubrir las cremalleras. Talla S a XXL<br>Nota: la relación de las cantidades por talla, le serán suministradas al oferente que resulte adjudicado. |
| 3 | **CONJUNTO DE CHAQUETA CON TAPABOCAS, CAPUCHA Y PANTALÓN TÉRMICO PARA BAJAS TEMPERATURAS, COLOR BLANCO, IMPERMEABLE.** | 250 | Conjunto | Conjunto en chaqueta y pantalón térmico en 100% poliéster impermeable:<br>Chaqueta térmica 100% poliéster impermeable peso 197+/- 10 g/m2, color blanco con tapabocas y capucha, con relleno térmico interior y forro en material térmico blanco peso 173 +/- 13 g/m2, logo INVIMA bordado de 10 cm x 7 cm en la parte superior delantera costado izquierdo y logo en la espalda bordado en tamaño 27 cm x 10 cm, con dos cintas reflectivas de 5 cm de ancho en la espalda color verde neón y una cinta reflectiva en los antebrazos color verde neón; Debe proteger a la persona de temperaturas bajas de menos 18 grados (-18º C), cremallera de diente fino con solapa protectora con cierre en broche y dos bolsillos delanteros con cremallera con solapa para cubrir las cremalleras<br>Pantalón térmico en 100% poliéster impermeable peso 197 +/- 10 g/m2, color blanco sin bolsillos laterales, con cintura elástica sin bragueta, ajuste a la cintura a |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | través de banda elástica, caucho de ancho de 3 cm y con cordón ajustable; forro en material térmico blanco peso 173 +/- 13 g/m2 y relleno térmico en el interior, con dos cintas reflectivas de 5 cm en la parte inferior del pantalón. Debe proteger a la persona de temperaturas bajas de menos 18 grados (-18º C).<br><br>Las telas de la chaqueta y el pantalón deben ser de igual material y color. |
| 4 | **ABRIGO IMPERMEABLE EN PVC** | 50 | Unidad | Elaborado en tela poliéster recubierta de P.V.C. (calibre 25), con una malla tipo americano sobre una base de nylon altamente resistente a las rasgaduras para evitar el exceso de sudor, con cierre por medio de broches de P.V.C, capucha desprendible por medio de broches pegados a presión neumática, ideal para manejo de alimentos, Técnica de sellado electro frecuencia, que garantice 100% de impermeabilidad, dando cumplimiento a la NTC 4615 para prendas impermeables.<br>Talla S a Talla XXL.<br>Nota: la relación de las cantidades por talla, le serán suministradas al oferente que resulte adjudicado. |
| 5 | **CHALECO SALVAVIDAS** | 15 | Unidad | Chaleco salvavidas de color llamativo, con espuma poliuretano de alta densidad, forrado con tela impermeable resistente al sol, aguas servidas, agua salada, resistente a perforaciones sin perder su flotabilidad, tres (3) reatas de ajuste en nylon 100% de alta resistencia, con chapas plástica, collar o cabecera de espuma de flotación para mayor protección, cinta reflectivas color naranja o blanco o amarillo, que cumpla norma 1563, actualización vigente de la Norma Técnica NTMD-0018-A2:, Peso aproximado a soportar: 90 kg. De color llamativo. |
| 6 | **GORRO DESECHABLE ( COFIA)** | 600 | Paquete x 100 und | Gorro plegado en tela de polipropileno con banda elástica para la cabeza, Tamaño mínimo: 19 pulgadas. |
| 7 | **GUANTES ESTÉRILES** | 400 | Caja xd 50 un | Guantes quirúrgicos estériles en nitrilo, sin talco o polvo, empacado individual por par (ambidiestros).<br>El producto debe cumplir con los requisitos generales y los procedimientos de<br>ensayo adecuados para la construccción y diseño del guante, resistencia de los<br>materiales del guante a la penetración de agua, inocuidad, comodidad, eficacia y<br>marcado, establecidas en la NTC-2190<br>Guante con recubrimiento de nitrilo: •<br>Tallas: XS, S, M, L, XL. • Espesor del guante mínimo: 0.11 mm • Longitud mínima: 24 cm<br>Guantes de nitrilo sin soporte: • Tallas: 6.5, 7, 7.5,8, 8.5,9, 9.5 y<br>10. • Espesor del guante minimo: 1.1 mm • Longitud mínima: 24 cm • Elongación a<br>la rotura mínima: 400% • Resistencia a la tracción: 14 Mpa. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Cumple los requerimientos de la norma ASTM 35 77, ISO 13485, EN 374: EN 421, CE 0493. longitud larga, terminado texturizado, puño con borde enrollado. |
| 8 | **MANGA PROTECTORA ANTEBRAZO** | 300 | Par | Mangas de trabajo protectoras entre 20 a 30 cm de longitud, con tejido microporoso impermeable y resistente al aceite y productos químicos. |
| 9 | **OVEROL (ESTÉRIL) DESECHABLE CON ZAPATONES Y CUBRECABEZAS** | 400 | Unidad | Overol completo desechable (estéril) con zapatones y cubrecabezas, microporoso poliolefin, cremallera al frente, mangas y botas con remates elásticos, incluyendo en cada uno el indicador de esterilidad y su respectivo certificado. Talla XS a Talla XXL .<br>Nota: la relación de las cantidades por talla, le serán suministradas al oferente que resulte adjudicado |
| 10 | **OVEROL EN PVC BLANCO DOS PIEZAS** | 200 | Conjunto | Chaqueta elaborada en tela poliéster recubierta de P.V.C. (calibre 30) color blanco, con una malla tipo americano sobre una base de nylon altamente resistente a las rasgaduras para evitar el exceso de sudor, con cierre por medio de broches de P.V.C. Capucha desprendible por medio de broches pegados a presión neumática, ideal para manejo de alimentos, Técnica de sellado electro frecuencia, que garantice 100% de impermeabilidad, dando cumplimiento a la NTC 4615 para prendas impermeables. Pantalón del mismo material de la chaqueta con tirantas y peto, en PVC calibre 30 para trabajo pesado.<br><br>Ambos elementos deben ser del mismo material, color y calibre.<br><br>Talla XS a Talla XXXL.<br>Nota: la relación de las cantidades por talla, le serán suministradas al oferente que resulte adjudicado. |
| 11 | **POLAINA IMPERMEABLE CUBRE BOTA COLOR AZUL** | 400 | Paquete x 50 und | Cubre zapatos impermeable elástico que permita la adaptación o el cubrimiento a cualquier talla de zapatos, aislándolos del exterior evitando así la contaminación de superficies externas como el piso. |
| 12 | **PREFILTRO COMPATIBLE MÁSCARA COMPLETA Y/O MASCARA MEDIA CARA SERIA 6800** | 100 | Par | Deben cumplir a cabalidad con la Norma técnica que corresponda según el tipo de filtro de aire para protección respiratoria NTC 1584 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN NTC 1589 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. MÉTODOS DE ENSAYOS NTC 1728 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. CONTRA GASES TÓXICOS NTC 1733 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. REQUISITOS GENERALES NTC 3399 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. FILTROS PARA PARTÍCULAS. REQUISITOS. ENSAYOS Y MARCADOS.<br><br>Prefiltros 5N11 compatible a línea 2078, contra polvo/neblina y niveles molestos de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | vapores orgánicos y gases ácidos, su homologo que cumpla(n) las especificaciones y protección. |
| 13 | **PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCIÓN** | 3 | Caja x 100 und | El protector auditivo deberá cumplir a cabalidad la Norma Técnica NTC 2272 – Método para la medición de la protección real del oído brindada por los protectores auditivos y medición de la atenuación física de las orejeras y NTC 2950 – Protectores auditivos. Método simplificado para la medición de la atenuación por inserción de protectores tipo orejera para propósitos de inspección de calidad La atenuación en oído real de un tapón para oídos debe cumplir con los valores establecidos en la Tabla 1 de la NTC 2950 y para orejeras con los valores establecidos en la Tabla 2 de la misma norma. En protectores auditivos tipo orejera, los casquetes que cubren el pabellón auditivo, deberán ser totalmente impermeables. Protector auditivo tipo inserción reutilizable y moldeable de poliuretano o silicona, resistentes a la humedad y el sudor, con diseño de mínimo tres falanges curvas para un mejor ajuste de acuerdo con la variedad de tamaños de los canales auditivos, nivel de reducción de ruido mínimo de 25 (db) y prueba de atenuación. Cumple norma ANSI S3.19-1974. |
| 14 | **PROTECTOR RESPIRATORIO TIPO TAPABOCAS RECTANGULAR DESECHABLE** | 400 | Caja x 50 und | Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas y en su totalidad con la NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria.<br><br>Protector respiratorio (tapabocas rectangular) desechable de doble capa, con dos bandas elásticas para ajuste en las orejas, con clip metálico para ajuste a la nariz.<br><br>La Fecha de vencimiento de este elemento debe ser superior a dos (2) años y debe contar con registro sanitario Invima vigente.<br>La Fecha de vencimiento de este elemento debe ser superior a dos (2) años y debe contar con registro sanitario Invima vigente. |
| 15 | **SOPORTES PLÁSTICOS - RETENEDORES PARA MÁSCARAS MEDIA CARA Y/O CARA COMPLETA** | 100 | Par | Soportes plásticos (retenedores 511), para respirador de seguridad cara completa o media cara serie 6800, reutilizable, ofrece la posibilidad de ser utilizados con filtros y cartuchos reemplazables que protegen contra partículas, vapores ácidos, solventes orgánicos, gases, validado por NIOSH-MSHA u homologo que cumpla(n) las especificaciones y protección. |

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente de hasta el 50% de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

**2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad**

Modalidad de la Puja Por precio **[ X ]** en conjunto de bienes
Por cantidad [ ] Número mínimo de bienes [___]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

**3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago**

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **[1.89%]** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten conposterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten elvalor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [____] **[no] [ x ]** los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

| Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable |
|---|---|
| 19% | *IVA de la comisión* |

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

El pago de la comisión se realizará al comisionista comprador de la siguiente forma:

- Se pagará el 50% del valor de la comisión una vez realizada la rueda de negocios y adjudicada la operación encargada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los comprobantes de la operación de mercado abierto. Para ello, el comisionista comprador deberá allegar a través del supervisor del contrato la totalidad de documentación requerida para tal fin, esto es:

- Factura de venta.. Para que se realicen los pagos las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe de actividades y sus anexos en debida forma
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia

- Se pagará el 50% restante del valor de la comisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes objeto de la negociación, previa aprobación por parte

del supervisor mediante certificación de cumplimiento. Para ello, el comisionista comprador deberá allegar a través del supervisor del contrato la totalidad de documentación requerida para tal fin, esto es:

- Factura de venta.. Para que se realicen los pagos las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe de actividades y sus anexos en debida forma
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia

- Los costos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa, servicio de compensación, liquidación, firma electrónica y demás gastos serán pagados a la Bolsa Mercantil de Colombia dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de toda la operación.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

**4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

| | | |
|---|---|---|
| **a.** | **La oferta menor** | X |
| b. | La oferta que más se aproxime a la mediaaritmética; | |
| c. | La oferta que más se aproxime a la mediageométrica; | |
| d. | La oferta que más se aproxime a la mediaaritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X"[1] desviaciones estándar de la muestra inicial. | |

**5. Legalización del contrato**

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;

b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;

c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la PersonaJurídica y

a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;

d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;

g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida porel revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

**6. Pago de costos asociados a la operación**

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registroen Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.2 del Reglamentode la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

**7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación**

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, -CDP-, No. [95724] del [16] de [febrero] de [2024], por un valor total de [$332.624.893] dentro del cual están incluidos:

a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 274.474.700)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

| Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable* |
|---|---|
| 19% | IVA de los impuestos cuando aplique |

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

**8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional**

El máximo número de operaciones a realizar es de: [1]. Sin perjuicio de lo anterior, cuando dela asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha, condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

**9. Requisitos habilitantes**

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedadcomisionista miembro.

e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida porel revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite derenovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

**10. Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.**

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá asu cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal ya las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;

b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollodel presente contrato;

c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;

f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice envirtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de lacelebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;

g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;

h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza delpúblico en el mismo;

i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;

j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento delo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del LibroQuinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario,agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;

m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Atender en forma inmediata las solicitudes y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia o irregularidad por parte del comitente vendedor.
2. Acompañar y coadyuvar al Invima en los eventos o novedades que surjan durante la ejecución del contrato con el comitente vendedor y los cuales conlleven a posibles incumplimientos.
3. Evaluar técnicamente al comitente vendedor, en conjunto con el equipo técnico de la Entidad designado para la verificación de las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo y la ficha técnica.
4. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
5. Deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, y de todas las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

**11. Garantía única de cumplimiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | (20%) del valor del contrato | Vigencia por el término de ejecución de la negociación y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor total del contrato. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha terminación del plazo del contrato. |

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

**12. Plazo del contrato de comisión**

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2024.

**13. Declaraciones y autorizaciones**

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisiónque suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmenteen lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con elfin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA
Tipo y número de cuenta: CUENTA CORRIENTE 002869998738
Entidad bancaria: BANCO DAVIVIENDA

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

**No. RS 1170** **martes, 5 de noviembre de 2024**

Nombre del titular: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA
Tipo y número de cuenta: CUENTA CORRIENTE 002869998738
Entidad bancaria: BANCO DAVIVIENDA

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.**

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO EL DÍA HABÍL SIGUIENTE A LA RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 4:00 PM; LAS CUALES PODRÁN SER REMITIDAS A TRAVÉS DEL MÓDULO BPM OBSERVACIONES.**

**LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ**
**Vicepresidente de Operaciones**